saesa frontel edelaysen luz osorno

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO TARIFA TRAT1

N°_____

1. Identificación General

Fecha	Responsable	Delegación

2. Identificación Cliente

RUT	Nombre / Razón Social	Apellido Paterno	Apellido Materno
Actividad Económica SII			Código SII
Categoría Cliente		Teléfono	Email

3. Dirección Comercial/Envío Postal

Comuna	Ciudad	Dirección	Tipo Envío	Teléfono

4. Representante Legal

RUT	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Dirección			Ciudad
Nombre Notario		Ciudad	Fecha
Personería Jurídica			

5. Identificación de la Propiedad

Rol	Comuna	Ciudad	Localidad
Calle	Número	Depto.	Complemento Dirección

6. Datos del Servicio o Instalación

N° Servicio	Nombre Servicio		Actividad Económica SII		Giro
Uso Servicio	Categoría Servicio	Facturación	Servicio	Contrato	Boleta / Factura
N°Inspección SEC	Fecha SEC	RUT	Nombre Instalador		

7. Medidores

Marca	Modelo	N°Serie	Lectura	Fecha Lectura	Propiedad

8. Equipos

Marca	Modelo	N°Serie	Cantidad	Propiedad

9. Vigencia	Desde		Hasta	

Cliente
Representante Legal
RUT:

GRUPO SAESA

CONDICIONES PARA LA CONEXION DE LA NUEVA INSTALACION

1. La instalación interior motivo de esta solicitud, debe ser ejecutada por un instalador autorizado conforme a los reglamentos vigentes.

2. Toda nueva instalación sólo podrá conectarse si las instalaciones existentes tienen capacidad suficiente. De lo contrario, el cliente deberá convenir con SAESA la extensión o refuerzos, que se requieran a consecuencia de la solicitud del usuario.

3. A esta solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

   - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 (SEC)
   - Fotocopia RUT Empresa y RUN de los representantes legales por ambos lados
   - Copia simple de certificado de dominio vigente de la propiedad (no superior a 180 días), en caso que la propiedad haya sido adquirida en un plazo menor a 180 días, bastará fotocopia de la escritura de la propiedad que recibe el suministro o, en caso de contrato de arrendamiento, debe acompañar una copia simple del mismo y autorización notarial en la cual el propietario del inmueble acepta efectuar modificaciones a las potencias conectadas, la tarifa aplicada o cualquier otra condición del suministro.

4. El solicitante declara bajo juramento ser propietario o actuar en representación legal del dueño del inmueble, individualizado en esta solicitud para todos los efectos legales. Asimismo, junto con el instalador autorizado ejecutor de la instalación motivo del presente contrato, declaran que los datos aportados e incluidos en el presente contrato, son conocidos y veraces.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Los consumos serán registrados por un equipo de medida adecuado para la tarifa TRAT1, que puede ser de propiedad del cliente, para lo cual deberá adquirirlo y entregarlo a SAESA, para su instalación en el momento de conexión. Si el equipo de medida es de propiedad del cliente, la empresa podrá efectuar cargo por concepto de mantenimiento. Alternativamente, este equipo podrá ser proporcionado por la Empresa, en cuyo caso se cobrará un monto por concepto de arriendo.

2. En el caso de destrucción o daño de los equipos de medida causados por mal uso o descuido por parte del consumidor, la Empresa lo reparará o repondrá según sea el nivel del daño, con cargo al usuario. En caso de sustracción, la Empresa lo repondrá con cargo al propietario del equipo sustraído.

3. El propietario o el arrendatario, que en el momento esté habitando u ocupando el inmueble individualizado en este contrato, deberá pagar las facturas o boletas emitidas de acuerdo al suministro, dentro del plazo señalado en el respectivo documento de cobro. Si no fueran canceladas en las fechas señaladas, SAESA recargará multas e intereses, equivalentes al máximo que permita la Ley por el lapso de atraso en el pago oportuno.

4. Sin perjuicio al recargo señalado en el artículo precedente, la falta de pago del consumo eléctrico, dentro del plazo que señala la ley, autoriza a SAESA para suspender sin más trámite, el suministro de energía al Cliente.

5. La Empresa podrá suspender el suministro a toda instalación que maliciosamente sea intervenida para impedir el registro efectivo de todos los consumos del inmueble, se conecten a la red en forma clandestina o sin contar con la autorización correspondiente, a través de otra instalación, o aumentar la potencia instalada sin aviso previo, etc..

6. Sin perjuicio de lo establecido en la fecha de vigencia del presente contrato, el cliente declara conocer y aceptar el proceso, trámites, documentos y requisitos necesarios para la conexión del servicio, el que se efectuará dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el D.F.L. N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en adelante la “LGSE”, o la norma que la reemplace, el que se contará desde que el cliente haya cumplido con todas sus obligaciones previas, legales, reglamentarias y administrativas u otras exigencias según normativa. El cliente declara tomar conocimiento previo y no tener reserva o reparo alguno que formular al respecto.